MEMORANDO

Radicado No: 20241600000106313

Para: MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora Regional Meta (E)

Asunto: Aprobación para adicionar 01 convenio de asociación a través del numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente – Regional Meta.

Fecha: 2024-08-20

Respetada Directora (E),

En atención a la información remitida por la Regional Meta mediante el memorando con radicado No. 20245030000057973 del 06 de Agosto de 2024 y su alcance efectuado mediante memorando No. 20245030000059863 del 15 de Agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación para adicionar un convenio de asociación, bajo los siguientes criterios:

NUMERO DEL CONVENIO	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF POR ADICIONAR	VALOR APORTE ENTIDAD POR ADICIONAR	PLAZO DE EJECUCIÓN
50001222024	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR META/ 892000146	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$94.031.005	$62.687.337	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud de adición teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. La presente adición se requiere por parte de la Regional para adicionar recursos al convenio de asociación, teniendo en cuenta lo manifestado por la regional en su solicitud, así:

   "Adicionalmente, se denota que con la suscripción de esta adición se logrará la continuidad de la prestación del servicio, el cual es fundamental para la atención que desde el ICBF se ofrece a los niños y niñas del Departamento del Meta, en virtud del mandato contenido en el artículo 44 de la

Constitución Política, disponiendo de todo lo necesario para no interrumpir la atención a la primera infancia. La Corte Constitucional en sentencia T- 408-95 expediente T-71149, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior.

(…)

Finalmente, con la solicitud de aval se hace énfasis que, por razones operativas, calidad y oportunidad para no interrumpir la atención del precitado servicio de primera infancia en el marco de las facultades otorgadas a está delegada en contratación; y respetando las orientaciones del memorando No. 20241600000086803 del 2024-07-08, la Regional Meta el día 31 de julio del año en curso, a través de la modificación No. 1º, decidió modificar el plazo de ejecución del convenio, en el sentido de prorrogarlo por dos (2) meses más, es decir, hasta el 30 de septiembre de la misma anualidad, pues el negocio jurídico cuenta con inejecuciones a las que se les aplicará la formula de reinversión, de acuerdo a las recomendaciones de memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido por la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Sin embargo, las inejecuciones no son suficientes para cubrir la atención hasta el día 30 de septiembre de este hogaño, por tal razón, nos vemos en la necesidad de adicionar recursos al convenio en los valores que más adelante se describen en el trámite de autorización de aval".

2. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional (E), donde en todo caso garantiza que la entidad objeto de la presente adición no se encuentra incursa en procesos administrativos o sanciones administrativas.

3. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 15 de agosto de 2024.

4. Se verificó que el valor de la adición del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 05 de agosto de 2024.

5. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor a adicionar al convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para la celebración de la respectiva adición, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 4 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse la adición al convenio dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró la adición con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF* (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución del convenio, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

d. Conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, la regional manifiesta en su solicitud de aprobación que es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

e. La regional manifiesta en su solicitud haber verificado que con la adición objeto del presente trámite no se supera en más del 50% del valor del convenio de asociación, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala: *(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste salarios mínimos legales mensuales.*

f. Desde la Dirección de Primera Infancia se emitió el memorando No. 20241600000012753 del 10 de febrero de 2024, a través del cual se dio aprobación a la Regional Meta para la celebración del convenio de asociación No. 50001222024.

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Para finalizar, la presente aprobación dada por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración del convenio. Por ello, la aprobación es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Elaboró: Miguel Angel Devia Perez - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.